

Asunto: INFORME CUENTA GENERAL 2019
Unidad responsable: INTERVENCIÓN GENERAL.
Expediente: 7184/2020/GEN

Informe nº 710/20

INFORME CONTROL FINANCIERO INFORME CUENTA GENERAL 2019

PRIMERO.- CONSIDERACIONES PREVIAS Y NORMATIVA APLICABLE

A. NORMATIVA APLICABLE.

El contenido, la formación, la aprobación y la rendición de la Cuenta General del sector público local (entendido como la propia Entidad y sus organismos independientes) se regula en el art. 208 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL) y en la Regla 44 ss. de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (en adelante ICAL).

Otros aspectos como las funciones del órgano interventor, los informes complementarios, etc., se regulan en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RCI).

Al mismo tiempo, hay que estar a lo dispuesto en la circular de la Intervención General de la Administración del Estado respecto al levantamiento de la suspensión de los plazos relativos a la Cuenta General de las Entidades Locales correspondiente al ejercicio 2019.

A este respecto, el estado de alarma va a tener una duración de 99 días (desde el 14 de marzo, en que se declaró por Decreto 463/2020, hasta el 20 de junio de 2020, en que expiró su última prórroga, ambos días incluidos).

Los términos que figuran en los artículos 212 y 223 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (y en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), se desplazan para las cuentas de 2019, posponiéndose 99 días (duración del estado de alarma).

Los trámites previstos en los artículos 212 y 223 del TRLHL, relativos a la rendición de las cuentas anuales y la formación, publicidad, aprobación y



remisión al Tribunal de Cuentas de la Cuenta General de las Entidades Locales, siguen siendo de aplicación en relación con el ejercicio 2019, si bien, los plazos para la realización de dichos trámites serán los siguientes, lo cual no debe suponer ningún obstáculo para que las Entidades Locales procuren realizarlos lo antes posible:

CUENTA GENERAL de las Entidades Locales. Plazos previstos en los arts. 212 y 223 TRLHL (y en el artículos 116 LBRL)		Nuevos plazos Cuenta General 2019
(Arts. 212.1 TRLHL) Los estados y cuentas de la Entidad Local serán rendido por su Presidente, en el ejercicio siguiente al que correspondan, al igual que las de los Organismos Autónomos, Entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles dependientes de la entidad local y resto de entidades que deban integrarse en la Cuenta General, o deban acompañarla (Consortios, fundaciones...)	Antes del 15 de mayo	Antes del 22 de agosto de 2020
(Arts. 212.2 TRLHL y 116 LBRL) La Cuenta General formada por la Intervención será sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas:	Antes del 1 de junio	Antes del 8 de septiembre de 2020
(Arts. 212.3 TRLHL) La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por:	15 días Durante ese plazo y 8 días más los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos y observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias emitirá nuevo informe	
(Arts. 212.4 TRLHL) Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada:	Antes del 1 de octubre	Antes del 8 de enero de 2021
(Arts. 223.2 TRLHL) La Cuenta General será rendida al Tribunal de Cuentas:	Antes del 15 de octubre	Antes del 22 de enero de 2021

B. OBJETO Y CONTENIDO.

La Cuenta General de las entidades locales debe mostrar una imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de la ejecución del presupuesto.

Con carácter general, la Cuenta General se integra por la Cuenta de la propia Entidad Local y por las Cuentas de sus organismos autónomos, las sociedades mercantiles y las entidades públicas empresariales dependientes de la Entidad Local, así como se integran como anexo las cuentas de los Consorcios adscritos. En el caso del Ayuntamiento de Torrent, la Cuenta General se integra por:

1. La cuenta de la propia entidad, el **Ayuntamiento de Torrent**.
2. La cuenta de los organismos autónomos, el **Consell Agrari Municipal, la Fundació Deportiva Municipal y la Junta Local Fallera**.
3. Las cuentas de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la entidad local, esto es, **Recaudación Torrent, S.A., Nous Espais Torrent, S.A., e Innovació y Desenvolupament Económic Actiu Torrent, S.A.**, que serán las previstas en el plan general de contabilidad de la empresa española (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria). Todas las cuentas han sido aprobadas por la Junta General de Accionistas.
4. También se integran como anexo a la cuenta general las cuentas anuales de las sociedades mercantiles dependientes de capital mayoritariamente municipal, que son las correspondientes a **Aigües de l'Horta, S.A.** Al cierre del presente informe, las cuentas han sido formuladas por el Consejo de Administración y pendientes de aprobación por la Junta General de Accionistas, por lo que en cuanto se produzca su aprobación se unirá al expediente el acta correspondiente.
5. Del mismo modo se integran como anexo a la cuenta general las cuentas de los consorcios adscritos: el Consorcio de Gestión de Recursos, Actividades y Servicios de Ámbito Deportivo L'horta y el Consorcio Red Jovesnet.

A la Cuenta de la Entidad deben unirse las actas de arqueo de las existencias en caja referidas a fin de ejercicio, y las notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a fin de ejercicio, y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará además el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

Por otro lado, la Regla 48 ICAL señala que la Cuenta General así formada *“se acompañarán:....1.c) Las cuentas anuales de aquellas unidades dependientes de la entidad local incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera no comprendidas en el apartado b) anterior ni integradas en la Cuenta General.... 3. Los municipios con población superior a 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior acompañarán, además, a la Cuenta General: a) Una Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos. B) Una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos.”*



Identificador: /Rz5 9a2y +L7G QX2R Sy+A 1Puq tSs= (Válido indefinidamente)

Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

Adicionalmente al contenido referido, el RCI prevé la siguiente documentación relacionada con la Liquidación presupuestaria y con expediente de la Cuenta General (que a su vez incluye la Liquidación presupuestaria):

- Art. 15.6. RCI: *“Con ocasión de la dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.”*
- Art. 37 RCI: *“Informe resumen. 1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales...”*

En conclusión, la Cuenta General del Ayuntamiento de Torrent debe incluir la siguiente documentación:

1. Cuenta de la propia Entidad local (comprensiva a su vez del balance, la cuenta de resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria).
2. Actas de arqueo de las existencias en caja a fin de ejercicio y las notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria (en su caso, también el estado conciliatorio).
3. Las cuentas anuales de los Organismos Autónomos y sociedades mercantiles dependientes, así como las de los Consorcios adscritos.
4. Una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.
5. Una memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos.
6. El informe anual del órgano interventor de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.
7. El informe resumen del órgano interventor sobre los resultados del control interno.

En la Cuenta que se rinde consta toda la información normativamente prevista. No obstante, como se ha señalado anteriormente falta el acta de



Identificador: /Rz5 9a2y +L7G QX2R Sy+A 1Puq tSs= (Válido indefinidamente)

Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

aprobación de las cuentas de la mercantil Aigües de L'Horta por la Junta General de Accionistas, que se unirá al expediente en el momento que se produzca.

C. RESPONSABILIDADES.

CUENTADANTES: De acuerdo con la Regla 50 ICAL, es cuentadante el titular de la Entidad Local (El Presidente). La responsabilidad del cuentadante consiste en suministrar información veraz y de que las cuentas anuales reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable.

Además, les corresponde rendir antes del 15 de mayo del ejercicio inmediato siguiente al que correspondan, y debidamente autorizadas las cuentas que hayan de enviarse al órgano u órganos de control externo.

La responsabilidad en que se concreta la rendición de cuentas es independiente de la responsabilidad en la que incurran quienes adoptaron las resoluciones o realizaron los actos reflejados en dichas cuentas.

PLENO DE LA CORPORACIÓN: La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo (Tribunal de Cuentas y Sindicatura de Comptes de la Generalitat Valenciana), que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas (Regla 49.4 ICAL).

A la vista de lo previsto en la ICAL, la aprobación de la Cuenta General es una obligación del Pleno de la Corporación, sin que quepa invocar errores o deficiencias que justifiquen su no aprobación, puesto que se trata de un acto esencial.

CONTABILIDAD: Respecto a la información contable facilitada a los distintos destinatarios, el responsable de la contabilidad únicamente responde la identidad de la misma y la existente en las bases de datos del sistema (Regla 43 ICAL).

D. INFORME.

En la normativa no se prevé un informe específico del órgano interventor sobre la Cuenta General, a pesar de que el objeto de la auditoría de cuentas es precisamente la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación, y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

No obstante, no preverse en el RCI, este informe de auditoría de la Cuenta General, sí parece conveniente la emisión al menos de un informe de asesoramiento al órgano competente para la aprobación de la Cuenta General. Por tanto, el presente expediente es la presentación de datos relevantes para la toma de decisión por parte de la Comisión Especial de Cuentas y del Pleno de la Corporación, sin propuesta alguna de acuerdo ni conclusión.

E. PROCEDIMIENTO.

El art. 212 TRLHL señala:

“Rendición, publicidad y aprobación de la cuenta general.

1.- Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

2.- La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

3.- La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial, y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

4.- Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

5.- Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuenta la cuenta general debidamente aprobada.”

La Cuenta General ha sido rendida por la Concejala Delegada de Hacienda, y formada por la Intervención General. A la documentación contable, la Intervención ha unido los informes preceptivos, así como las cuentas de los entes dependientes, y consorcios adscritos.

Los plazos legalmente establecidos para la rendición, formación y sometimiento de la Cuenta General de 2019 han sido modificados por la Intervención General de la Administración del Estado, como consecuencia de la suspensión de los plazos administrativos provocado por el estado de alarma, tal como se detalla al principio del presente informe. Sin embargo, ello no es óbice para la tramitación de la Cuenta en este momento, cuya aprobación



Identificador: /Rz5 9a2y +L7G QX2R Sy+A 1Puq tSs= (Válido indefinidamente)

Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

constituye un acto esencial para la fiscalización de la misma por la Sindicatura de Comptes de la Generalitat Valenciana.

SEGUNDO.- OPINIÓN

En opinión de la Intervención General, la Cuenta General que se rinde se ha formado de acuerdo con los principios y criterios contables y presupuestarios y los modelos señalados en la ICAL, siendo además coherentes entre sí y comparables respecto al ejercicio anterior.

No obstante, la Cuenta General presenta las siguientes carencias:

1. Tal y como se ya se ha advertido en Cuentas generales anteriores, el Balance de situación no refleja una imagen fiel de la situación patrimonial real, pues los saldos no están actualizados y coordinados con el Inventario Municipal, como debería ser. Como consecuencia, se arrastran valores completamente irreales y saldos contables, que deben ser depurados a la mayor brevedad posible, no sólo por la información falsa que proporcionan, sino también por sus consecuencias sobre otras partidas del Balance, como las amortizaciones (cuyo importe parece obvio suponer que debe ser muy superior a los 0,00 € recogidos en los estados correspondientes), o el control del Patrimonio Público del Suelo, que ahora no existe, al faltarles datos importantes. También incide negativamente en efecto cascada en otras cuentas anuales como el resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo, así como en los ratios. El registro contable de todos los bienes, en coincidencia con el Inventario General, es absolutamente indispensable si se pretende usar el sistema contable en toda su potencialidad como herramienta de suministro de información para la toma de decisiones. En este momento no se puede aconsejar su utilización, sino más bien la corrección inmediata.

En relación con los valores del inmovilizado del Balance del Ayuntamiento de Torrent debe señalarse que existe una discrepancia de elevado importe entre los valores facilitados por el área de Patrimonio en relación con las cifras obtenidas de la contabilidad y reflejadas en el Balance.

Así, los datos facilitados por el área de Patrimonio arrojan un valor neto del inmovilizado que asciende a 485.233.827,46 euros conforme al siguiente detalle:



Identificador: /Rz5 9a2y +L7G QX2R Sy+A 1Puq tSs= (Válido indefinidamente)
 Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

Cuenta contable	EPIG.	DENOMINACION	te en 31 de diciembre de 2019	Periodo amortizacion	Núm. registros	Dotacion Ejercicio	Valor en inventario
211	1.1	CONSTRUCCIONES	117.847.813,83	50	211	20.594.080,00	97.253.733,83
	1.2	SOLARES	17.975.200,81				17.975.200,81
	1.3	PARQUES Y JARDINES	23.098.106,90				23.098.106,90
	1.4	FINCAS RUSTICAS	1.780.203,73				1.780.203,73
	1.5	VIAS PUBLICAS	329.556.710,45				329.556.710,45
	1.6	CAMINOS	12.570.051,34				12.570.051,34
	2.1	DERECHOS REALES	310,10				310,10
	3.1	BIENES HISTORICOS Y ARTISTICOS	731.519,25				731.519,25
	4.1	A) VALORES MOBILIARIOS	707,02				707,02
	4.2	B) CREDITOS Y DERECHOS	317.141,39				317.141,39
218	5.1	VEHICULOS	371.935,91	8	218	249.959,80	121.976,11
	6.1	SEMOVIENTES	0,00				0,00
	7.1	OTROS BIENES MUEBLES CABECERAS	0,00				0,00
226	7.2	MOBILIARIO	1.604.396,00	20	226	247.344,38	1.357.051,62
227	7.3	EQUIPOS INFORMATICA	338.301,66	4	227	129.755,15	208.546,51
214	7.4	MAQUINARIA	72.741,49	8	214	26.214,19	46.527,31
	7.5	POLICIA LOCAL	72.350,00				72.350,00
227	7.6	ELECTRÓNICA Y ELECTRODOMÉSTICOS	233.802,47	8	227	90.111,37	143.691,10
	8.1	DERECHOS I BIENES REVERTIBLES	0,00				0,00
	9.1	PASIVO	0,00				0,00
		TOTAL INVENTARIO	506.571.292,35			21.337.464,89	485.233.827,46
		TOTAL AMORTIZACIONES	21.337.464,89				
		IMPORTE TOTAL DEL INVENTARIO RECTIFICADO EN 31 DE DICIEMBRE	485.233.827,46				

Sin embargo, la situación patrimonial reflejada en el Balance es de un valor neto del inmovilizado de 261.064.497,44 euros conforme al siguiente detalle por cuentas:

	Importe
2000 Inversión en investigación	1.609,67 €
2030 Propiedad industrial e intelectual	157.184,94 €
2060 Aplicaciones informáticas	56.440,31 €
2090 Otro inmovilizado intangible	5.316.817,69 €
2100 Terrenos y bienes naturales	37.074.849,21 €
2110 Construcciones	48.571.911,38 €
2120 Infraestructuras	7.220.376,45 €
2140 Maquinaria y utillaje	299.704,08 €
2150 Instalaciones técnicas y otras instalaciones	10.895.264,52 €
2160 Mobiliario	3.947.633,67 €
2170 Equipos para procesos de información	1.759.980,43 €
2180 Elementos de transporte	736.872,33 €
2190 Otro inmovilizado material	51.768.155,27 €
2200 Inversiones en terrenos	16.296,78 €
2300 Adaptación de terrenos y bienes naturales	13.779.760,72 €
2320 Infraestructuras en curso	86.883.151,99 €
2321 Infraestructuras en curso	702,00 €
2330 Bienes del patrimonio histórico en curso	182.605,44 €
2810 Amortización acumulada de terrenos y bienes naturales	7.604.819,44 €
	261.064.497,44 €

Ante tan abultada diferencia, el criterio empleado para la Cuenta General del ejercicio 2019 ha sido mantener los valores existentes en el Balance, igual que en años anteriores, que han sido los importes acumulados en



Identificador: /fz5 9a2y +L7G QX2R Sy+A 1Puq tSs= (Válido indefinidamente)

Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>



AJUNTAMENT
TORRENT



función del precio de adquisición/coste de producción vinculado a sus correspondientes operaciones del presupuesto de gastos e ingresos.

Si bien, debe señalarse que no se ha procedido a la oportuna adaptación de los saldos de las cuentas de inmovilizado con motivo de la entrada en vigor de la instrucción de contabilidad aprobada mediante orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre – ICAL Normal.

Resulta prioritaria la conciliación de los valores de inmovilizado puesto de manifiesto desde el área de patrimonio con los obtenidos del Balance a fin de que éste refleje la imagen fiel del inmovilizado de la Entidad.

2. Los indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios del punto 25 de la memoria presentan unos valores aparentemente correctos. El periodo anual medio de pago a acreedores comerciales se sitúa en 10,04 días, lo que implica el cumplimiento de los plazos para el pago. Por su parte, el período medio de cobro continúa en una evolución desfavorable, pasando de 148,67 días en 2018 frente a los 180,13 en 2019.
3. No se producen (punto 28 de la Memoria) acontecimientos posteriores al cierre que pongan de manifiesto circunstancias que ya existían en la fecha de cierre del ejercicio y que, por aplicación de las normas de registro y valoración, hayan supuesto la inclusión de un ajuste en las cifras contenidas en los documentos que integran las cuentas anuales.
4. Se incluyen en la Memoria los puntos 26 “Información sobre el coste de las actividades” y 27 “Indicadores de gestión”. La información suministrada en estos puntos corresponde a aquellos departamentos que a fecha del cierre de la cuenta general han aportado la información solicitada, con lo que obviamente no todos suministran una información completa sobre el coste, de los servicios y actividades que se financien con tasas o precios públicos. Hay que destacar el esfuerzo realizado por los centros gestores para aportar la información requerida. En este sentido, desde esta Intervención se insiste que, por falta de recursos personales y materiales, ha sido imposible la implantación de la contabilidad analítica (de donde procede esa información). Se recomienda encarecidamente de nuevo la dotación de medios en 2020 que permitan esta implantación, al considerarse de vital importancia como medio de suministro de información indispensable para la toma de decisiones en cuanto al coste de las actividades, los objetivos, la eficacia, la eficiencia y la economía por la Corporación y se advierte que la entidad deberá adoptar las medidas que procedan a fin de adaptar la estructura municipal y la tramitación administrativa a la contabilidad analítica, así como a aprobar los objetivos de gestión que tenga por precedentes, de acuerdo con los criterios establecidos en los documentos «Principios generales sobre Contabilidad Analítica de las Administraciones Públicas» (IGAE 2004) y «Los Indicadores de Gestión en el ámbito del Sector Público» (IGAE 2007), publicados en el portal de la Administración Presupuestaria en internet (www.pap.minhap.gob.es,



Identificador: /Rz5 9a2y +L7G QX2R Sy+A 1Puq tSs= (Válido indefinidamente)

Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

apartado Intervención General de la Administración del Estado), así como en la Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad Pública.

5. Debe reseñarse que las nuevas funciones y obligaciones asumidas por las Intervenciones locales en los últimos años así como las que se indican en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, que si bien no son nuevas, sí imponen un régimen de ejercicio más estricto en cuanto a la intensidad y resultados del control interno, hace cada vez más difícil que la Intervención del Ayuntamiento de Torrent pueda asumir tal sobrecarga de trabajo con los medios personales (hay que tener en cuenta que la plantilla a fecha actual está compuesta de 1 Interventor, 1 Jefe Servicio de Fiscalización, 1 Jefe de Unidad de Contabilidad, y 4 auxiliares administrativos) y materiales adscritos a ella. Esta circunstancia, que ya ha sido advertida en las cuentas generales anteriores, adquiere en cada ejercicio que pasa mayor gravedad ya no solo por la evolución de las funciones propias de este servicio (contabilidad analítica, contabilidad patrimonial, control financiero y auditoría, análisis de eficacia y eficiencia, control de fundaciones municipales, recepciones materiales,...) sino también por los cambios administrativos que afectan a toda la organización (administración electrónica, determinación de objetivos, transparencia...). Todos ellos aspectos que esta Intervención debe acometer de inmediato. Finalmente reiterar que el titular del órgano que tiene atribuida la función de contabilidad en el Ayuntamiento de Torrent recae en la Intervención General, siendo un municipio de Gran Población. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley de Bases de Régimen Local, la gestión económico-financiera de los municipios de Gran Población debe ajustarse a una serie de criterios, entre ellos la separación de las funciones de contabilidad y de fiscalización de la gestión económico-financiera, que debe estar encomendada a órganos diferentes.

TERCERO.- CONCLUSIONES

La Cuenta General del ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Torrent es correcta y completamente coherente entre sí y con los ejercicios anteriores, recogiendo con carácter general una imagen fiel de la información contable disponible en la Intervención municipal.

Sin embargo, como se justifica en este informe, no puede garantizarse que proporcione una imagen fiel de la situación económico-patrimonial municipal global debido básicamente a las grandes diferencias de valores entre

Identificador: /Rz5 9a2y +L7G QX2R Sy+A 1Puq ISs= (Válido Indefinidamente)
Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>



el Inventario general y el Inventario contable, los cuales deberán ser objeto de depuración de forma inmediata.

Se proporciona información sobre el coste de las actividades y los indicadores de gestión (puntos 26 y 27 de la Memoria), obligatorios desde 2017, de los departamentos que ha remitido la información solicitada, por lo que se hace necesaria la implantación de la contabilidad analítica.

Todo lo cual se informa sin perjuicio de recordar que la aprobación de la Cuenta constituye una obligación del Pleno de la Corporación y un acto esencial para la fiscalización posterior por el Tribunal de Cuentas que no supone conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas (Regla 49.4 ICAL).

Torrent, en la fecha de la firma electrónica del presente documento.

La Interventora General.

